

**CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO**

Propuesta de
Área
Departamento

DECRETO
Gerencia de Urbanismo
Adjunta a Gerencia

Número de expediente
Código de Propuesta

PLIEGO TIPO/2025/2
2589020\$15

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, DE CONTRATOS DE OBRAS, DE SERVICIOS, DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE CONCESIÓN DE OBRAS Y DE SUMINISTROS.

<----- TEXTO PROPUESTO ----->

Los artículos 227 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y el 132 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra permiten aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales para regular las condiciones económico administrativas de los contratos públicos.

Los actuales pliegos de cláusulas administrativas generales, procedimientos abiertos y simplificados, de los contratos de obras, concesión de obras, de servicios, de concesión de servicios, y de suministros, fueron aprobados por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en fecha 2 de octubre de 2019.

Desde su aprobación hasta la fecha actual, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ha sido modificada en varias ocasiones, modificaciones que no han tenido su reflejo en los pliegos tipo aprobados.

La aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales tiene la virtud de dotar de unidad y uniformidad a la contratación pública municipal; simplifican los procedimientos porque favorecen el general conocimiento por las potenciales personas licitadoras en las contrataciones con el poder adjudicador, y este conocimiento genera un ahorro de costes materiales en la gestión de la contratación y favorece el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresa.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Pamplona aprobó los pliegos de cláusulas administrativas generales que han de regir en las contrataciones que efectúe, siendo igualmente conveniente hacer el mismo ejercicio en los pliegos de la Gerencia de Urbanismo.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA :

1º.- Dejar sin efecto los pliegos de cláusulas administrativas generales, procedimientos abiertos y simplificados, de los contratos de obras, de concesión de obra, de servicios, de concesión de servicios, y de suministros aprobados por acuerdo Consejo de Gerencia de Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales, procedimientos abiertos y simplificados, de los contratos de obras, de concesión de obra, de servicios, de concesión de servicios, y de suministros que obran en el expediente.

3º.- Señalar, en relación con lo anterior, lo siguiente:



3.1.- Estos pliegos se tendrán que utilizar de forma adecuada al tipo de contrato y al procedimiento contractual legalmente ajustado a la prestación a contratar salvo que el órgano de contratación, previa justificación de las razones en el expediente, autorice no utilizar el pliego de cláusula administrativas generales para alguna contratación específica.

3.2.- La utilización del pliego de cláusulas administrativas generales que corresponda al tipo de contrato y al procedimiento contractual legalmente ajustado a la prestación a contratar aprobados por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo hace innecesario que el órgano de contratación apruebe un pliego regulador específico para cada expediente; igualmente no será necesario que el pliego de cláusulas administrativas generales utilizado sea informado jurídicamente.

3.3.- Utilizado en un expediente de contrato el pliego de cláusulas administrativas generales ajustados al tipo de procedimiento de adjudicación y a la prestación a contratar aprobados por el Pleno, el órgano de contratación, en virtud del artículo 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra deberá aprobar, como documentos contractuales mínimos, las condiciones particulares de cada contrato y el pliego de prescripciones técnicas; el informe jurídico exigido por el artículo 138.3c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril se circunscribirá a dictaminar sobre la legalidad de las condiciones particulares del contrato y de los demás aspectos jurídicos del expediente, debiendo incorporarse a cada expediente de contratación el pliego tipo que corresponda a la prestación a contratar, documento que tendrá carácter contractual en el respectivo contrato.

4º.- Disponer que los pliegos de cláusulas administrativas generales deberán ser utilizados en los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su aprobación.

5º.- Publicar los pliegos de cláusulas administrativas generales aprobados en la Sede Electrónica de la Gerencia de Urbanismo incluida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona para su general difusión y conocimiento, así como como en la web municipal en el apartado destinado a contratación.

←----- FIN DE LA PROPUESTA ----->

